DOÑA EVA MARIA CASCALLANA MEANA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE JAEN NUMERO UNO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO

CERTIFICO: Que cumpliendo el precedente mandamiento dado en Jaén el catorce de enero de dos mil veinticinco por doña María Inmaculada Barea Cobo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jaén, **autos de ejecución hipotecaria número 219/2024,** en unión de auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticinco por la misma Letrada del referido Juzgado, instancia de AXACTOR ESPAÑA SLU contra Construcción y Financiación Soberino SA. Con CIF. A23070154, con domicilio en calle Madrid número 33 de La Carolina, Jaén, presentado el dieciséis de julio de dos mil veintiséis a las nueve horas y veintiocho minutos, motivando el **asiento 2993 del Diario 2026**, PRESENTADO 16/07/2026, DESPACHADO 20/07/2026, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES. Que la **finca 42352 -CRU: 23014000629070-,** trasladada al Registro Electrónico por su inscripción 6ª, dice literalmente así: "**URBANA. NUMERO OCHO.** Apartamento tipo D, en la planta segunda, con acceso a través del portal, escalera y ascensor desde su calle, del edificio marcado con el número diez de la calle Santa Rita, de Jaén. Tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de cuarenta y seis metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de diferentes departamentos, habitaciones, servicios. Linda, vista desde la calle Santa Rita: frente, dicha calle; izquierda, vivienda tipo C de su planta, vestíbulo de acceso, ascensor y escaleras de acceso a la vivienda E; derecha, casa número ocho de la calle Santa Rita y casas tres y cinco de la calle Santa Brígida; y fondo, casa número veintiséis de la calle de la calle Menéndez y Pelayo.- **Lleva vinculado el trastero número cuatro** en entreplanta, que tiene una superficie de tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y linda: frente, pasillo de acceso y trastero tres; izquierda, trastero dos; derecha y fondo, muro del edificio. Cuota: 13,332%. Se forma por división de la inscrita en dominio con el número 39.755, al folio 166 del tomo 2.116, libro 331, inscripción 10, que es la extensa donde consta el régimen de propiedad horizontal."

SEGUNDO. TITULARES REGISTRALES:

El dominio de esta finca consta inscrito, a favor de la mercantil **CONSTRUCCION Y FIN SOBERINO SOCIEDAD ANONIMA**, con C.I.F. A23070154, con domicilio

C.S.V. : 2230140855EE7A5C

en La Carolina -Jaén-, Calle Madrid, 33, por compra, en virtud de la escritura otorgada en Linares el 15 de junio de 2006 ante Don José Antonio Caballos Castilla, número 1105 de protocolo, inscrita en la inscripción 4ª de fecha 29 de julio de 2006.

TERCERO.

Dicha finca se encuentra gravada **al día de la fecha**, con las siguientes **CARGAS**:

1.- HIPOTECA a favor de la entidad AXACTOR ESPAÑA S.L.U., para responder de 106.241,6 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses hasta un tipo máximo del 7% anual, por un total de 14.873,82 euros; intereses de demora, por un total de 20.185,9 euros; unas costas y gastos judiciales de 10.624,16 euros, con un plazo de amortización de 324 meses con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2031, respondiendo la finca de un total de 151.925,48 euros; con un valor de subasta de 132.802,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: el de la finca. Formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén don Alfonso Fernández Palomares, de JAÉN, con número de protocolo 347, el día 14 de febrero de 2005. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 26 de abril de 2005. *CEDIDO el derecho real de hipoteca origen de la inscripción 2ª por la 5ª,* de fecha 6 de septiembre de 2023, en virtud de instancia suscrita en Zaragoza, el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por apoderada de Ibercaja Banco S.A., cuya firma se encuentra legitimada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés por el Notario de Zaragoza don Juan Ramón Allué Segura, junto con testimonio notarial parcial de la escritura otorgada en Zaragoza el día veintidós de septiembre de dos mil once ante el notario don Francisco de Asís Pizarro Moreno, número 3169 de protocolo. EL derecho Real de Hipoteca de la inscripción 2ª QUE FUE CEDIDO POR LA INSCRIPCION 5ª, ha sido cedido de forma onerosa, a favor **"AXACTOR ESPAÑA, S.L." por la inscripción 7ª en virtud de** primera copia parcial de la escritura otorgada en Madrid, el día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ante el Notario don Carlos de Alcocer Torra, número ocho mil trescientos noventa y ocho de su orden de protocolo. -- **La cual se halla subsistente y sin cancelar. Al margen de la inscripción 2ª se hace constar nota marginal de expedición de la presente certificación.**

A) La **inscripción 2ª de derecho real de hipoteca** objeto de ejecución, dice literalmente así: "La hipoteca de la inscripción 9ª de la finca matriz, a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, constituida en garantía de la concesión de un préstamo de setecientos cuatro mil ciento ochenta y seis euros, cuya devolución se ha de efectuar antes del día treinta de junio de dos mil treinta y uno, y cuyo interés es del tres por ciento hasta el 31 de Diciembre de 2.004, variable con posterioridad, se distribuye entre los elementos resultantes de la división horizontal de dicha matriz, y en su virtud, esta finca queda respondiendo de ciento seis mil doscientos cuarenta y un euros y sesenta céntimos de principal, catorce mil ochocientos setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos de intereses ordinarios, veinte mil ciento ochenta y cinco euros y noventa céntimos de intereses de mora y diez mil seiscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos para constas y gastos. Se

C.S.V. : 2230140855EE7A5C

valora para subasta en ciento treinta y dos mil ochocientos dos euros. La extensa es la 10ª de la matriz. Jaén a ocho de abril de dos mil cinco.ª

B) La **inscripción 5ª de cesión de crédito hipotecario** objeto de ejecución, dice literalmente así: "**URBANA** descrita en la inscripción 1ª, nota a su margen y 3ª.- **CARGAS:** Derecho real de hipoteca origen de la inscripción 2ª; y embargos letra B.-- **Es objeto de este asiento el derecho real de hipoteca origen de la inscripción 2ª.----- I.--** Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja es titular del derecho real de hipoteca origen de la inscripción 2ª.--- **II.--** Mediante **escritura otorgada en Zaragoza el día veintidós de septiembre de dos mil once ante el notario don Francisco de Asís Pizarro Moreno, número 3169 de protocolo**, se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y su traspaso en bloque a título universal a favor de Ibercaja Banco S.A.U., quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades y cargas de dicho negocio. Dicha escritura causó las pertinentes inscripciones en el Registro Mercantil de Zaragoza: en cuanto a la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja al tomo 3728, folio 163 hoja Z-4862, inscripción 7790ª, y en cuanto a Ibercaja Banco S.A. al tomo 3865, folio 1, hoja Z-52186, inscripción 1ª. Con posterioridad se produjo el cese de la unipersonalidad de Ibercaja en virtud de la escritura otorgada ante el notario de Zaragoza don Honorio Romero Herrero, con fecha veinticinco de julio de dos mil trece, número 1922 de protocolo.---- **III.--** Y ahora en virtud de instancia suscrita en **Zaragoza, el diecinueve de julio de dos mil veintitrés**, por doña María Angel Polo Pascual, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con N.I.F. 25.159.419-H, cuya firma se encuentra legitimada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés por el Notario de Zaragoza don Juan Ramón Allué Segura, actuando como apoderada de la entidad mercantil Ibercaja Banco S.A., con domicilio en Plaza Basilio Paraiso, 2 de Zaragoza, con C.I.F. A-99319030, **solicita** el cambio de titularidad del derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª de esta finca, a favor de IBERCAJA BANCO S.A**.-----** Por lo expuesto, **INSCRIBO la titularidad del DERECHO REAL DE HIPOTECA origen de la inscripción 2ª de esta finca** a favor de **IBERCAJA BANCO S.A.,** por título oneroso de transmisión.----- Así resulta de la instancia referida en el apartado III precedente, y de testimonio notarial parcial de la referida escritura de segregación de negocio bancario reseñada en el precedente apartado II, expedido el veintisiete de julio de dos mil veintitrés por el notario de Zaragoza don Juan Ramón Allué Segura.- Presentación a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, **asiento 197** del **Diario 79**, a cuyo margen constan las operaciones relativas a la otra finca que comprende el documento.- No sujeto al Impuesto.- Jaén, seis de septiembre de dos mil veintitrés."

C) La **inscripción 7ª de cesión de crédito hipotecario** objeto de ejecución, dice literalmente así: "**CRU** 23014000629070 **URBANA** descrita en la precedente inscripción 6ª de traslado. No esta arrendada. **CARGAS: a)** Derecho real de hipoteca origen de la 2ª -- cedido el crédito por la inscripción 5ª-; **b)** Anotación de Embargo letra B; **c)** Afecciones fiscales al impuesto- ---- **Es objeto de este**

C.S.V. : 2230140855EE7A5C

asiento el derecho de hipoteca origen de la inscripción 2ª—cedido por la 5ª---; **- I.— Que la entidad IBERCAJA BANCO S.A.U**, domiciliado en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número 2, con C.I.F. A-99319030, inscrita en el Registro Mercantil hoja Z-52186, es titular del derecho real de hipoteca de la inscripción 2ª**,** cedida por la 5ª**.** – **II.—--** Que el dia veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, **IBERCAJA BANCO SS.A.U" --*como vendedor*--, y la entidad "AXACTOR ESPAÑA, S.L." sociedad unipersonal, -- *como comprador*** --con domicilio social en Madrid, en la calle Doctor Esquerdo 136, 4ª planta. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Fernando Fernández Medina, el día 9 de julio de 2015, con el número 2371 de su protocolo con C.I.F. B 87334637 **------- suscribieron** un contrato de compraventa "Contrato de Cesión Onerosa de Cartera de Créditos" y elevado a público asimismo el día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro mediante Póliza intervenida en unidad de acto por el Notario de Madrid Don Carlos de Alcocer Torra, con el número de protocolo 8.394, en virtud del cual se regulan los términos y condiciones por los que el Vendedor se comprometió a transmitir al Comprador determinados Créditos con y sin Garantía Hipotecaria. **III.---** De conformidad con lo convenido en el Contrato de Compraventa, las Partes han acordado llevar a cabo el día veintisiete de Diciembre de dos mil veinticuatro la transmisión y cesión de la Cartera Global, incluidos los Créditos Hipotecarios, quedando fijada la Fecha de Firma y Efectividad para la cesión de dichos créditos el día veintisiete de Diciembre de dos mil veinticuatro y, a los efectos de que se produzca la transmisión con efecto real a favor del Comprador de todos los derechos y privilegios inherentes y accesorios a los Créditos Hipotecarios y, en particular, para que se opere su plena adquisición por éste (especialmente de las Hipotecas), así como la plena subrogación en la titularidad crediticia cedida y la sucesión procesal, en su caso, en los procedimientos judiciales y/o concursales en curso respecto de los Créditos Hipotecarios **que grava esta finca así como sobre otras fincas más radicadas en las demarcaciones de otros Registros**. **IV.---- Por lo expuesto IBERCAJA BANCO S.A.U,** actuando representado para este acto por Don David Villacampa Rayo, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y con N.I.F. 25164310-X, facultado para este acto en virtud de: (i) Poder especial conferido a su favor en escritura autorizada el día quince de febrero de dos mil diecinueve, por el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número 358 de su protocolo y causó la inscripción 1596ª en la citada hoja social. (ii) Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Ibercaja Banco S.A., en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, según resulta de certificación emitida en esa misma fecha, por Don Jesús Barreiro Sanz, como Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco José Serrano Gil de Albornoz, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por el Notario de Ilustre Colegio de Aragón con residencia en Zaragoza, don Simón Alfonso Pobes Layunta, según le consta al Notario autorizante, -- **VENDE Y TRANSMITE A "** la entidad "**AXACTOR ESPAÑA, S.L." sociedad unipersonal QUE COMPRA Y ADQUIERE,** --- actuando representada para este acto por don Andrés Lopez Sánchez, mayor de edad, vecino de Madrid, y con N.I.F. 50.891.699-J, en virtud de poder especial conferido a su favor por los acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la sociedad, de fecha 15 de septiembre de 2023, elevados a público en escritura autorizada el día 23 de octubre de 2023,

C.S.V. : 2230140855EE7A5C

por el Notario de Madrid, Don Javier Navarro-Rubio Serres, con el número 2573 de su protocolo, que causó la inscripción 44ª en la hoja abierta de la entidad, --- **LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, inventariados en el anexo 3 de la escritura que se registra, entre los que se encuentra el que grava esta finca en su inscripción 2ª—que fue cedido por la 5ª--, e**n su totalidad, junto con las Hipotecas que los aseguran y todas sus demás garantías y derechos accesorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil, todo ello en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Compraventa, que las Partes declaran conocer en todos sus extremos y que en este acto expresa e íntegramente ratifican. **V.--- PRECIO.** El precio de la cesión de la Cartera de Créditos, la mayoría con garantía hipotecaria, esto es, el precio que percibirá el Vendedor como contraprestación de la transmisión de la referida Cartera de Créditos, es fijo, conjunto y único y asciende a la cifra total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE EUROSCON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (11.331.117,81 €) (el "Precio"), que es pagadero por la Cartera de Créditos en globo o a precio alzado, de conformidad con el artículo 1.532 del Código Civil, por lo que no existe atribución ni individualización de precio entre los Créditos. Hacen constar las Partes que el Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria que son objeto de transmisión en la presente escritura asciende a la cantidad de ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.043.040,76 €). A pesar de que el Precio de la Cartera que se debe abonar al Vendedor de acuerdo con lo previsto en el SPA se ha configurado como un precio fijo, conjunto, único y global, las Partes manifiestan que, a los únicos efectos de permitir o facilitar la inscripción registral y la liquidación de impuestos relativos a la transmisión de los Créditos Hipotecarios, así como para efectuar determinados cálculos y exclusiones bajo el régimen de responsabilidad pactado inter partes en el SPA, el valor individualizado que han acordado para la compraventa de los Créditos es el identificado en el Anexo 3, de la escritura que causa este asiento. Pago del Precio y Carta de Pago. El pago del Precio por el Comprador se va a realizar mediante: (i) Una transferencia bancaria a favor de IBERCAJA BANCO ordenada en esta fecha, con cuenta de cargo número ES13 0081 5077 7400 0223 2032 (SWIFT BSABESBB) abierta a nombre de AXACTOR ESPAÑA S.L., titularidad del Comprador y cuenta de abono número ES08 2085 0017 0548 0255 6016 (SWIFT CAZRES2Z) titularidad del Vendedor, por importe de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.577.449,96 €). Fotocopia de la cual queda inserta como Anexo 4, de la escritura que se registra. (ii) Un pago de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €) que será abonado mediante transferencia bancaria por el Comprador al Vendedor en fecha posterior al día del otorgamiento de la escritura que se registra, **fotocopia de la cual se ha incorporado mediante diligencia dada por el mismo Notario el día cinco de febrero de dos mil veinticinco, que se acompaña. - VI.--- Subrogación obligacional y real y sucesión procesal.** Mediante la venta y cesión operada, el Comprador ha quedado subrogado en cuantos derechos, obligaciones y acciones correspondieran al Vendedor en relación con los Créditos Hipotecarios y, especialmente, aunque sin

C.S.V. : 2230140855EE7A5C

carácter limitativo, en relación con su condición de acreedor hipotecario bajo las Hipoteca sobre las Fincas. Asimismo, el Comprador se subrogará en la posición procesal que correspondiese al Vendedor por razón de cualquier proceso judicial hipotecario relativo a los Créditos Hipotecarios. Por ello, el Comprador, como adquirente, podrá solicitar ante el juzgado o tribunal correspondiente, acreditando la transmisión, que se le tenga como parte en la posición que ocupaba el Vendedor correspondiente, mediante sucesión procesal. **Por ello INSCRIBO** favor de la mercantil **“ “AXACTOR ESPAÑA, S.L.” sociedad unipersonal,** el **derecho real de hipoteca origen de la inscripción 2ª**, que grava la finca de este número, por título oneroso de compra, en los términos expresados.— Así resulta de primera copia parcial de la escritura otorgada en Madrid, el día veintisiete de Diciembre de dos mil veinticuatro, ante el Notario don Carlos de Alcocer Torra, número ocho mil trescientos noventa y ocho de su orden de protocolo, en unión de diligencia dada por el mismo Notario el día cinco de Febrero de dos mil veinticinco. Presentación Registral. Presentada a las nueve horas del dia siguiente al de su otorgamiento, vía telemática, causando el asiento 3.125 del diario 2024, a cuyo margen hago constar las operaciones relativas a las dos únicas fincas sobre las que se ha solicitado operación registral. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. - Jaén, a fecha de la firma.”

2.- EMBARGO a favor de AFRICA VALENZUELA PEREZ, para responder de 1.176,37 euros de principal; 352,91 euros por intereses y costas; según autos seguidos con el número 641/2022 por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 DE GRANADA, anotado con la letra B de fecha 21 de marzo de 2023.

3.- Afecciones al Impuesto durante el plazo de cinco años contados a partir 21 de marzo de 2023, 6 de septiembre de 2023, 12 de marzo de 2025.

Lo relacionado está conforme con sus originales, a los que me remito para que conste, no existiendo presentado ningún otro documento que a la indicada finca se refiera, según el Diario, expido la presente en Jaén a fecha de la firma.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

C.S.V. : 2230140855EE7A5C

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EVA MARÍA CASCALLANA MEANA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 JAEN a día veinte de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2230140855EE7A5C

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2230140855EE7A5C

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

EVA MARÍA CASCALLANA MEANA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 JAEN, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42352**
Municipio/Sección: JAEN
CRU: **23014000629070**

Tipo: Vivienda piso con anejos
Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: No
Cuota participación: 13,332%
Orden PH: 8

Superficies
Superficie construida: 57,74 metros cuadrados
Superficie útil: 46,33 metros cuadrados

Linderos
Lindero Norte/Frente: DICHA CALLE
Lindero Sur/Derecha: CASA OCHO DE LA CALLE SANTA RITA
Lindero Este/Izquierda: VIVIENDA TIPO C DE SU PLANTA
Lindero Oeste/Fondo: CASA 26 DE LA CALLE MENENDEZ PELAYO
Observaciones Linderos: DESCRIPCION: LLEVA VINCULADO EL TRASTERO NUMERO 4 EN LA ENTREPLANTA CON UNA SUPERFICIE DE 3.65 M2.

Descripción literal de la finca
URBANA. NUMERO OCHO. Apartamento tipo D, en la planta segunda, con acceso a través del portal, escalera y ascensor desde su calle, del edificio marcado con el número diez de la calle Santa Rita, de Jaén. Tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de cuarenta y seis metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de diferentes departamentos, habitaciones, servicios. Linda, vista desde la calle Santa Rita: frente, dicha calle; izquierda, vivienda tipo C de su planta, vestíbulo de acceso, ascensor y escaleras de acceso a la vivienda E; derecha, casa número ocho de la calle Santa Rita y casas tres y cinco de la calle Santa Brígida; y fondo, casa número veintiséis de la calle de la calle Menéndez y Pelayo.- Lleva vinculado el trastero número cuatro en entreplanta, que tiene una superficie de tres metros y sesenta . y cinco decímetros cuadrados y linda: frente, pasillo de acceso y trastero tres; izquierda, trastero dos; derecha y fondo, muro del edificio. Cuota: 13,332%. Se forma por división de la inscrita en dominio con el número 39.775, al folio 166 del tomo 2.116, libro 331, inscripción 10, que es la extensa donde consta el régimen de propiedad horizontal.-

Localización
CALLE SANTA RITA, número 10, planta 2, puerta D - Municipio: JAÉN

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular
Titular: CONSTRUCCION Y FIN SOBERINO SOCIEDAD ANONIMA, C.I.F. A23070154
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRA
Asiento: Inscripción 4 de fecha 29/07/2006
Fecha documento: 15/06/2006
Notario: JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA

CARGAS PROCEDENCIA
No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA
A favor de: AXACTOR ESPAÑA S.L.U., C.I.F. B87334637
Domicilio notificaciones:-
Principal: 106.241,60 euros
Principal garantizado: Sí
Valor de subasta: 132.802,00 euros
Fecha de vencimiento: 30/06/2031
Duración: 324 meses
Intereses ordinarios
Inicial: 3 %
Máximo: 7 %
Duración: 24 meses
Importe: 14.873,82 euros
Garantizado: Sí
Intereses demora
Importe: 20185,90 euros
Garantizado: Sí
Costas y gastos
Importe: 10.624,16 euros
Garantizado: Sí
Asiento: Inscripción 2 de fecha 26/04/2005
Fecha documento: 14/02/2005
Notario: ALFONSO FERNÁNDEZ PALOMARES
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 20/07/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 219/2024
Notario/Juzgado: SECCIÓN CIVIL Nº 3 TRIBUNAL DE INSTANCIA DE JAÉN
Texto certificación: Expedida certificación de dominio y cargas para los autos de ejecución hipotecaria 219/2024 de la Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Jaén, instancia de AXACTOR ESPAÑA SLU contra Construcción y Financiación Soberino SA. Con CIF. A23070154, en ejecución de la hipoteca origen de la inscripción 2ª,cedida por la 5ª y 7ª, en virtud de mandamiento dado en Jaén el catorce de enero de dos mil veinticinco por doña María Inmaculada Barea Cobo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm 3 de Jaén, el dieciséis de julio de dos mil veintiséis a las nueve horas y veintiocho minutos, motivando el asiento 2993 del Diario 2026, . Jaén a fecha de la firma.

Comunicada la expedición de la anterior certificación a los titulares de derecho posteriores. Jaén a fecha de la firma.

ANOTACION

A favor de:	AFRICA VALENZUELA PEREZ, N.I.F. 44255747K
Naturaleza:	Judicial
Tipo anotación:	Embargo ejecutivo
Clase de procedimiento:	Ejecución de títulos judiciales
Entidad acreedora:	Personas Físicas
Capital principal:	1.176,37 euros
Importe intereses (Intere	352,91 euros
Total:	1.529,28 euros
Año del protocolo:	2022
Autos:	641
Fecha del documento:	06/03/2023
Asiento:	Anotación B de fecha 21/03/2023
Nombre juzgado:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 DE GRANADA
Procedimiento:	641/2022
Fecha documento:	06/03/2023

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	21/03/2023

AFECCION

Tipo:	Transmisiones no sujeta
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	06/09/2023

OTRAS CARGAS

Texto literal: CEDIDO el derecho real de hipoteca origen de la inscripción 2ª por la 5ª, de fecha 6 de septiembre de 2023, en virtud de instancia suscrita en Zaragoza, el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por apoderada de Ibercaja Banco S.A., cuya firma se encuentra legitimada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés por el Notario de Zaragoza don Juan Ramón Allué Segura, junto con testimonio notarial parcial de la escritura otorgada en Zaragoza el día veintidós de septiembre de dos mil once ante el notario don Francisco de Asís Pizarro Moreno, número 3169 de protocolo.

EL derecho Real de Hipoteca de la inscripción 2ª QUE FUE CEDIDO POR LA INSCRIPCION 5ª, ha sido cedido de forma onerosa, a favor "AXACTOR ESPAÑA, S.L." por la inscripción 7ª en virtud de primera copia parcial de la escritura otorgada en Madrid, el día veintisiete de Diciembre de dos mil veinticuatro, ante el Notario don Carlos de Alcocer Torra, número ocho mil trescientos noventa y ocho de su orden de protocolo. --

Tipo de carga:	Otras
Otro tipo:	CESION DE CREDITO

Texto contenido: CEDIDO el derecho real de hipoteca origen de la inscripción 2ª por la 5ª, de fecha 6 de septiembre de 2023, en virtud de instancia suscrita en Zaragoza, el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por apoderada de Ibercaja Banco S.A., cuya firma se encuentra legitimada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés por el Notario de Zaragoza don Juan Ramón Allué Segura, junto con testimonio notarial parcial de la escritura otorgada en Zaragoza el día veintidós de septiembre de dos mil once ante el notario don Francisco de Asís Pizarro Moreno, número 3169 de protocolo.

EL derecho Real de Hipoteca de la inscripción 2ª QUE FUE CEDIDO POR LA INSCRIPCION 5ª, ha sido cedido de forma onerosa, a favor "AXACTOR ESPAÑA, S.L." por la inscripción 7ª en virtud de primera copia parcial de la escritura otorgada en Madrid, el día veintisiete de Diciembre de dos mil veinticuatro, ante el Notario don Carlos de Alcocer Torra, número ocho mil trescientos noventa y ocho de su orden de protocolo. --

Asiento: Inscripción 7 de fecha 12/03/2025
Fecha documento: 27/12/2024
Notario: CARLOS ALCOCER TORRA

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 12/03/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho
JAÉN a 20/07/2026 13:30:35.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EVA MARÍA CASCALLANA MEANA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 JAEN a día veinte de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2230141247A42DCD

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).